

364.156
V432c

VICTOR MUNOZ
Ex
Libris
REYES

CONTESTACION

AL LIBELO INFAMATORIO
DE

Fernando Mendoza.

PUBLICADO EN ESTA CAPITAL
EN 15 DE FEBRERO DEL
PRESENTE AÑO.



SUCRE 1867.

Tipografía del Siglo XIX.

F B

64.156/554

V432c

554

00554

LA PANDILLA DE VAMPIROS

EN LA PROVINCIA DE AZERO.

*Murcielagos que se ofenden
con la luz de un mal candil
i solo aman las tinieblas
los serviles son así.*

JERICA.

Nunca habia creido tener ocasion de tomar la pluma para dirijirme al público i mucho menos ocupandome de la ingrata tarea de contestar un cúmulo de desconcertados absurdos, de calumnias infames, i de rudas injurias a la par que grozeras, con que gratuitamente tratan de acesinar mi reputacion, los que forman una miserable pandilla de Vanpiros, en esta Provincia del Azero, imputandome crímenes ajenos de mi carácter—Bajo la mas ipocrita máscara, le han echo suscribir al imbécil Fernando Mendoza un escrito fechado á 15 de Febrero último i presentado al Sr. Prefecto del Departamento pidiendo lo eleve al Supremo Gobierno sin duda con el intento de hacerme aparecer criminal.

La defenza de mi honor vulnerado tan bruscamente por la prensa, con el lenguaje propio del villano i el cinismo del estúpido, me ponen mui á pesar mio en la nesciedad de con-

testar esé inmundo libelo infamatorio; que si es de eterna mengua para quien lo ha firmado es de profunda inominia para quien lo ha escrito, mui largo seria analizar las incoherencias que en él se notan, i mucho mas donde al primer golpe de vista, se advierte que su autor ha puesto en relieve la maldad de su carácter; baciando en aqnel sucio escrito la vilis que corroe las entrañas del deprabado, sin un ápise de pudor ni un átomo de razon; miente groseramente i en su furor é impotencia, insulta con nesedad i calumnia con torpeza—El desprecio debiera ser la contestacion á esta clase de escritos, que en si lleban el anatema jeneral; pero como funcionario público que soi, i como hombre que estimo mi honor, me veo obligado á contestarlo; como empleado, por el honor del Gobierno, mismo aquien sirbo, i como particular, por que asi me lo aconsejan las reglas de la desencia, para satisfacer al público, i vindicar mi conducta tan injustamente acriminada. I para confundir á mis infames detractores, i presentar en su verdadero punto de vista, todas, i cada una de las imputaciones que se me hacen, acompaño, orjinales todos los documentos, que consierren ami defensa. (4).

Dejo aparte los ataques que se le hacen al finado Comandante militar D. Mariáno Araudia, en aquel referido escrito (sobre los que nada tenga que ver) i me contraigo á contestar en la parte que a mi toca.

Dice al principiari su escrito Mendoza que por los documentos que en testimonio acompaña, se vé que ha sido autorizado por los vecinos de Sauced, Sapiranguí, i Ticucha para que previa lisencia del Supremo Gobierno construya un Fuerte en el Itao: qué cuauo obtubo dicha lisencia por decreto Supremo de 31 de Diciembre último; se vió rodeado de inespera-

(4) Consta, de dos espedientes.

dos embarazos, puestos por mí, i por el Comandante militar Arandia—que lo apresamos, i que por fin tuvo que fugar á Tomina para librarse de nuestra zaña i persecucion.

La desfachates, con que dice todo esto, es propia de el, i de los suyos.

Los documentos que dice acompaña en testimonio los acompaño yo, orijinales en f—11 i la vista de ellos por sí sola basta para economisarme el trabajo de comentarlos, pues manifiestan, la malicia con que se ha sorprendido al Gobierno, i al público: ellos mismos demuestran de una manera, concluyente, que no se le ha puesto á Mendoza embarazo alguno, i que solo en la cabeza de quien ha formado ese célebre escrito podia caber tal cosa. El supremo decreto en que se autorisa á Mendoza para la construccion del Fortin fue dado en la ciudad de la Paz en 31 de Diciembre de 1866—segun se vé en el expediente de la materia á f—8 bta. El 9 de Enero del 67 me lo remitió á esta por el correo de Padilla, S. G. el Prefecto del Departamento, como se vé por la nota orijinal que corre á f—10. El 16 del mismo lo resivi en este pueblo de Sauses, é inmediatamente lo pasé á Sapirangui (lugar de la residencia de Mendoza) para que se le notificara, se ponga en obra: mas Mendoza habia fugado de esta Provincia el 29 de Diciembre del 66 como se vé por la nota del Correjidor de Sapirangui que corre á f—11, i últimamente por la diligencia del Comandante militar que corre á f—9 referente á la misma fuga, lo mismo que por las declaraciones juradas que *adperpetuam* he producido i que acompaño en f— i que todas son conformes i contestes, probando hasta la evidencia la falcedad de Mendoza á este respecto i que, ni yo, ni Arandia, ni nadie podia ponerle obstáculo alguno, al hombre cuyo paradero se ignoraba.

No será demas referir el motivo por el que Mendoza fugó, i por el que estuvo preso. Cuando fué Correjidor; puse en guarda bajo su responsabilidad 66, cabezas de ganado bacuno

— 4 —

pertenecientes á la Provincia del auxilio que habia dado esta para sostener la guerra con el enemigo bárbaro, (esto fue en el mes de Marzo del 66) i habiendo sido necesario echar mano de ese ganado para expedicionar contra el enemigo; con toda la fuerza de nacionales, en momentos de conflicto; resultò que Mendoza habia malversado treinta i tantas cabezas de ganado en su esclusivo provecho, las mismas que hasta hoy no las há entregado, agregandose, á este manejo de Mendoza que no es esta la primera vez que habia cometido tal clase de usurpaciones; pues en la época en que el Sr. Coronel D. Manuel Bravo, estuvo de Sub-prefecto de esta Provincia le habia dejado al dicho Mendoza diez i seis, animales de silla, entre mulas i caballos, con órden de que las devuelva á sus dueños, previas las formalidades i justificativos necesarios; (lo que consta del informe que ha prestado dicho Sr. Bravo i que original lo acompaño) i que hasta hoy que trascurren ocho años tampoco ha devuelto así como el armamento i municiones, que tiene en su poder, i mas que todo; por el grave delito de haber desertado del Fortin de la Merced, con 40 hombres que estaban de guarnicion i que el hacia de capitan, en momentos de conflicto con el enemigo al frente; por esto se le arresto i se le siguió juicio por orden del comandante Militar Arandia; i Mendoza fugó; tanto por librarse del castigo como desertor cuanto por sustraerse de las autoridades que debian obligarle al pago del justo cargo que pesa sobre él: Todo lo referido consta del expediente que se le está siguiendo i que existe en la Comandancia Jeneral, pues en 17 de Febrero último recibí esta dicho expediente como se ve por la nota de S. S. I. que acompaño—He ha el verdadero motivo, de la pricion i fuga de Mendoza i el por que, hasta hoy no vuelve á la Provincia esta; esperando que con el cambio de autoridades que no conozcan sus habilidades, se queden impunes sus hechos, así como, el de los suyos, que lo han presipitado

—Pero que Mendoza ó el que le ha formado ese escrito quiera desfigurar los hechos i busque efujios i marañas para alucinar—páse,—Pero que esto mismo apoyé, un Sacerdote bajo el sagrado juramento sin tener en cuenta que documentos auténticos, é irrefragables, lo desmienten i hacen caer en manifiesto perjurio; es horrible, es infame, es en una palabra, imperdonable,—Es sencible, pero necesaria la siguiente digresion.

Entre los documentos que acompaño, se registra à fojas 6 i 7 la declaracion jurada (i pedida por mi) del Señor Cura Doctor Manuel Ignacio Cardozo, uno de los dignos amigos i colaboradores de Fernando Mendoza, i en ella se nota al primer golpe de vista uno de los mas tremendos perjuros que ha podido cometer. Dice que sabe i le consta que yo le he puesto obstáculo á Mendoza para que construya el Fuerte en el Itao, que lo aprece en el cuartel de este Pueblo, que le seguí causa criminal, i que por esto emigro—brava verdad i buena fé. La causa que se le seguí á Mendoza fué á principios de Diciembre así como su arresto por las razones que ya llevo espuestas y su fuga á fines del mismo mes; i la licencia consedida por el Supremo Gobierno llegó à esta à mediados de Enero del año 67 esto es, un mes despues, de modo que solo al Dr. Cardozo estaba reservado como al verdadero ciervo de los ciervos de Dios, á la alma Santa, profetizar que á Mendoza le venia ó le debía venir la licencia indicada pero suponiendo que el hubiera sabido por virtud de una rebelación; esto, de mi parte que nada tengo de Profeta para ver el porvenir no podia suceder, i es claro, que mi proceder en nada le embarazaba al precitado Mendoza: de lo espuesto, i de los documentos á que me refiero se deduce que este Sr. Cardozo ha caido de plano, en el mas escandaloso perjurio; su declaracion que está en oposicion directa al frente de mas de seis declaraciones que manifiestan la falcia en que ha incur-

rido, demostrando lo contrario que asebera i los documentos que menciono, forman la mas plena i concluyente prueba del delito. Cuantas i cuan graves consideraciones, se ofrecen á la imaginacion, al contemplar que quien debiera saber (como sacerdote que es) lo que importa la solemnidad de un juramento i de un juramento *tacto pectore* lo falceé, como hombre que no conoce los remordimientos de la conciencia, ó mas bien como hombre sin conciencia: muchas cosas habia oido hablar de este Señor; pero no me era dado creer que un hombre investido de un carácter digno, fuese capaz de cometer un crimen tan repugnante: me persuadia que estaba obligado á conservar esa dignidad incólume altravez de todas las dificultades, i perecer antes que sumirse en el inmundo fango de perpetua inhabilitacion llevando sobre la frente la indeleble tacha del desprecio público. Mucho mas podria decir del resto de aquella declaración que, en su baguedad, pesadez, é incoherencias no rebela otra cosa que la parcialidad por Mendoza sin un átomo de verdad en el fondo; cubramos con denso velo tan negro cuadro. [4].

«Volviendo al escrito de Mendoza en aquella parte, en que «dice. Ha arrancado dinero i ganado á la fuerza, ha atormentado, con cárcel, sepozazos, á los artesanos, labradores, baqueros, patrones, domésticos, viudas i huérfanos.»

Se me cae la pluma de la mano al responder á tan atroces calumnias, i veo que un balazo seria la única i la mejor contestacion que merece el infame villano que asi inventa crímenes para calumniar. El espíritu de partido que vos, i los vuestros abrazais en oposicion al mio, nunca podian daros derecho para tan infames calumnias ¡menguados! con estampar en vuestro inmundo escrito, cuantas maldades os sujere vuestra invencion infernal, habeis creido que es bastante para deshonrarme, habeis sorprendido al público, pero al público no se

[4]. *El ministerio público, no verá con indiferencia, este delito.*

engaña sino por muy corto tiempo, i por esto tendreis que deplorar vuestras maldades.

Las pruebas documentadas que acompaño me vendican espléndidamente: las declaraciones juradas de personas sensatas i verídicas, en que me apoyo, desbaratan, vuestra infame vengleria vil calumnianta ¿i qué diras ahora i qué diran los de vuestra cuadrilla? hai teneis desmentidas una á una todas las imputaciones que me aseis.

Decis que he sacado dinero á la fuerza, i todos los vecinos notables de esta, os desmienten. La única acuotacion que se formó en la época que soi Sub-prefecto es la que se formulo por inciuaciones del mismo vecindario, i la misma que no ha tenido efecto como se ve por los documentos que acompaño i sino ¿decid quien ha dado un sentimo, quien ha puesto en mis manos un solo peso? La suscripcion, ó acuotacion que se impuso el año 65 en la época que el Señor Don José Saturnino Labera estuvo de Sub-prefecto en esta Provincia hasta hoy no se ha acabado de reunir i como Don José Manuel Padilla habia hecho un suplemento para comprar municiones, (con cuyo motivo se hizo dicha suscripcion) i mas tarde ecsijia el pago, mandé á Don José Soto, para que realizara dicha acuotacion i pusiera en manos del Dr. Elias Montero [Tesorero nombrado por el pueblo] para que verificara el pago, como ha sucedido, sin que por esto haya entrado nada en mi poder asi lo acredita el mismo Soto en su carta que acompaño i la declaracion jurada de dicho Señor Montero prueba esto mismo. Ahora bien quienes son, esos artesanos, labradores, baqueros, patrones, domésticos, viudas i huérfanos; que han sido atormentados, ¿por qué nos los nombrais? infame calumnianta. Cuando á voz, que sois un pillo desertor, i criminal, no te hé echo castigar, como te atreves á imputarme crímenes ideales ¡estúpido! te habeis puesto al borde de un abismo. Dices que Benito Vargas me dió 40 pesos por unas reses; i el, te desmiente en su

declaracion. Dices que Fidel Antequera me dio un macho mostrenco, y como esto no ha sucedido, tambien en su declaracion te desmiente. Dices que Idalgo me dio tres mulas i que que las tengo ami servicio, i tambien te desmiente por que sois un calumniate. Dices que á Julian Rioja le remate un macho, i su viuda (porque el habia muerto antes que yo viniera à esta Provincia) te desmiente hai teneis su carta reconocida. Dices que no he pagado al administrador de correos, ni al conductor de la balija del remate de los cueros, i yo te desmiento en esta calumnia, con los recibos de la chancelacion del administrador, i del conductor de la balija, que los acompaño i que estan reconocidos judicialmente en ellos se vé que no solo he pagado sus sueldos corrientes, sino que al administrador le he chancelado, sus devengados de siete meses atras, y al conductor de la balija le he anticipado de un mes, ¿que contestareis à esto? Canalla rudo. Todo vuestro papel esta plagado de principiò á fin de groceras mentiras, i de imputaciones villanas, i por esto con documentos fehacientes las desmiento una, à una todas ellas, y por lo mismo te acusaré, i el peso de la lei caerà sobre voz.

Todas las imputaciones consignadas en vuestro bruceo escrito; llamais fuentes inagotables de riqueza, necios, no sabeis lo que decís. Fuentes inagotables de riqueza podrias i con razon llamar; por ejemplo, si yo fuera juez Instructor de esta Provincia (se entiende mal juez) que como tal so pretesto de inventarios, descamisara al jénero humano, que vendiera la justicia, que prevaricara por tanto ó cuanto; que tuviera un colaborador *ad hoc*, supóngamos un amigo, ó mejor seria, un hermano, i si fuesen ambos mucho mejor de Fiscales en el mismo partido i que con este apoyo me descarase, en toda clase de crímenes para adquirir dinero aun acosta de la vida los desgraciados i que en prueba de ello tuviera estancias, aunque los verdaderos dueños del ganado, me estuviesen reclamando, aun

que me siguieran por estos i otros negocios unos tres, ó cuatro juicios en fin aunque me llamasen ladron con tal de seguir usurpando á todos, podrias decir, que hai fuentes inagotables de riqueza, pero si esto no sucediera no tendrais razon.

Pero imputar crímenes inventados, por la perversidad de vuestro amigo i director Don Antonio Orias para injuriar con mordacidad; hacerte firmar para Ocultar él, la mano que clava el puñal; es demaciado infame i por ello deben conocerle todos.

Sus rastreras maquinaciones i la rapacidad con que siempre obra, buscando tenebrosas intrigas, se manifiestan á la luz clara en el tenor i sentido en que está escrita la carta que orijinal acompaño, dirigida por el dicho Orias, de su puño i letra, á un Pedro Leños, la misma que se ha dado por reconocida con arreglo á ley porque no ha sido posible que apesar de ser citado baya ante el Juzgado á reconocerla, i solo ha puesto ecepciones en la diligencia de notificacion que le hacia el Correjidor abusando de este, (lo que prueba por una parte la maestria de su práctica en la tramitacion judicial i por otra la ninguna culpavilidad, que arroja este documento) los abogados i profesores de derecho i el público todo sabrà apreciar este hecho en su verdadero punto de vista; yo solo me inclino á creer que esta carta es digna de su autor, pues que en ella ceduse sin pudor, para que los honrados vecinos de esta Provincia conspiren contra las autoridades, en secreto, i en tinieblas para que calumnien en público—doctrinas de inmoralidad—verdadero jérmén de corrupcion; i parto de un móstruo, cuyo odio ami revelado no le hace economisar medio alguno por infame i reprobado que sea.

El escrito firmado por Fernando Mendoza, presentado al Sr. Prefecto i publicado por la prensa. La carta dirigida á Pedro Leño que refiero Y el informe del Juez comicionado,

que corre à fojas 33 en que se manifiesta que el mismo Orias, por conducto de la mujer de Mendoza haciéndola prestar voz i caucion por su marido, se oponia à que se recibieran las declaraciones que solicité para vindicarme demuestran de una manera incontestable la enemistad capital que conmigo tiene, i que estas pruebas echaban por tierra de una manera concluyen todas sus imputaciones, i le resvalan la careta con que se ocultaba, presentando en relieve la deformidad de sus intrigas, i la absoluta ignorancia hasta para fraguar infamias.

Cualquiera dirá ¿por qué tanta odiosidad? La razon es mui sencilla. Como Sub-prefecto que soi no podia ni debía tolerar las faltas en que incurria i mucho menos cuando las quejas del vecindario se repetian, i el mismo Sr. Fiscal de Distrito me habia requerido para que vijilará sobre la mala conducta de Orias que como Instructor observaba, i por esto fué preciso aperebirlo: la cosa tal ves hubiera terminado en esto: pero no fué asi, en la misma época habian entablado tres ó cuatro acusaciones contra este Sr., distintas personas; por los delitos de exacciones indebidas (ó robos) prebaticatos, i falta de administracion, de Justicia i que se yo que mas, casi simultaneamente; i como parece que le dicen que andaba, de estancia, en estancia con su cuadrilla, sobretesto de inventarios, ò posesiones usurpando à todos, ha creido que yo he tomado parte en esto, ó he sido el autor, cosa por cierto en las que no he tomado injerencia ninguna, ni me hé ocupado: pues aun cuando fué à dar posesion à un Sr. Baldivieso de unos terrenos que compró este en el Departamento de Santa Cruz, siendo él, Instructor del Azeró que corresponde al Departamento de Chuquisaca, na le dije nada, al fin si para esta operacion salia de su jurisdiceion entraba en el limite de su conveniencia.

Enemigo toda mi vida de acusar à nadie y mucho me-

nos de imputar crímenes me creía libre de que conmigo sucediera esto.

Si por sus faltas y exesos ha dado lugar á ello, y por tanto hoy lo juzgan criminalmente cúlpese así mismo, y no por esto calumníe, empleando infames maquinaciones con quien no debe.

Ante la justicia se de la perfidia—Vuestros correspondientes, Señor Orias aquellos mismos, con quienes contabais, comprendiendo la inicua trama que fraguabais, han puesto en mis manos las cartas que les dirijais para que así sea doble vuestra inominia y conozcáis que los deprabados no pueden tener nunca prosélitos leales que secunden sus siniestras miras, ¡vergüenza y baldon para vosotros! (a)

Por no hacer demasiada cansada la presente lectura, no trascribo todos los documentos, á que me refiero, y solo inserto los siguientes—

DECRETO SUPREMO.

Secretaría Jeneral de Estado—La Paz, Diciembre 31 de 1867.

Vistos, de conformidad con el anterior dictamen fiscal, y considerando ser de suma necesidad la construccion de un fortin en el punto de Itao comprension de la Provincia del Azero para evitar la incurcion de los bárbaros, de Cuevo y Guacaya; apruévase la consecion hecha por S. S. el Subprefecto del Azero, en los términos que ha propuesto el Capitan Fernando Mendoza, por sí y á nombre de los vecinos de Sauces Sapirangui y Ticucha; debiendo en su consecuencia

(a) He querido evitar nombrar á los demas que forman la sociedad, ó pandilla, pero si fuere preciso lo haré, así como sus milagros.

quedar eximidos de los servicios que prestaban en el trabajo del fortín de Abatiri. Tomada razon devuélvase por conducto de S. G. el Prefecto del Departamento de Chuquisaca—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—MUÑOZ.

NOTA DE S. G. EL PREFECTO REL DEPARTAMENTO.

¡Viva la union americana!

Timbre de la Prefectura.

Sucre, Enero 9 de 1867.

A S. S. el Sub-prefecto de la Provincia del Azero.

Sr.—En cumplimiento de la parte final del auto Supremo de 31 del próximo pasado tengo el agrado, de remitir adjunto á US. el expediente orijinal, instruido para la construccion del fortín en el punto del Itao—Dios guarde á US.—*Gregorio Reynolds.*

Nota del Corredor de Sapirangui.

¡Viva la union americana!—Correjimiento del Canton—Sapirangui Enero 20 de 1867.

A S. S. el Sub-prefecto de la Provincia.

Sr. Sub-prefecto—Contestando á la nota de US. sobre la averiguacion del paradero de Fernando Mendoza puedo asegurarle que este se marchó de aquí el día 29 del pasado con direccion á la Provincia de Tomina, pues es este el motivo por el que, no puedo notificar al referido Mendoza, para el trabajo del fortín del Itao.

Con este motivo ofresco á US. mis servicios y ovediencia.—Dios guarde á US.—*Juan Leon Cabrera.*

Diligencia del Comandante militar.

Sr. Sub-prefecto—El suscrito Comandante militar, en cumplimiento del decreto que antecede, se puso en el lugar del Canton de Sapirangui, y habiendo buscado en dicho punto á Fernando Mendoza, no ha sido posible encontrarlo, y solo se ha adquirido noticia positiva que el indicado Mendoza está ausente de esta provincia desde fines de Diciembre del año próximo pasado y que existe en la actualidad en Paddilla Provincia de Tomiña; por lo que no dá el cumplimiento debido al anterior decreto—Sauces, Mayo 5 de 1867—*José Maria Arana*yo.

Se ha omitido insertar el decreto á que se refiere esta diligencia, pero existe en los obrados.

Carta de Don José Soto.

Señor Don Juan Manuel Velarde—Chuya-yaco, Mayo 16 de 1867.

Apreciado Señor y amigo.

Tengo la satisfaccion de contestar á su favorecida de 30 de Abril del próximo pasado y cumpliendo á su pedido diré á US. que de la comicion que US. me dio en el mes de Enero resultó treinta y cuatro ó treinta y seis pesos, poco mas ó menos recojidos de los pocos vecinos que pude encontrar en el Canton de Sapirangui; y por órden suya entregué esta cantidad al Sr. Cura Dr. Elias Montero como consta del recivo que dicho Sr. Cura me dio, que lo tengo en Sauces, esta suscripcion, no sé si seria puesta por US. ó por el Sr. Lahera, ignoro; pero habia sido del año pasado.

Mas autes, ni despues no hé tenido mas comicion á ninguna otra parte, ni menos haber entregado un scutabo de dinero á V. S. de esta clase de comiciones—es lo único que puedo decir á V. S. en obsequio de la verdad—su afectisimo amigo, i S. S. q. b. s. m.

José Soto.

Informe del Sr. Conjuez Comisionado que corre á f—33 dice así—Sauces Mayo 3 de 1897.—El Juez Comisionado que uscribe informando dice: que es cierto que presentó Doña Juana Padilla un escrito en que prestando voz i caucion por su marido Fernando Mendoza pedia se suspenda la informacion mencionada por el ocurrente i se eliben los obrados ante S. S. el Juez unipersonal del Distrito: adirtienddo que ~~no~~ no sabia el contenido del escrito por haberlo hecho el DOCTOR sin designar el nombre i apellido de este, es cuanto puede informar en obsequio de la verdad—fecha ut supra—Luis Carrasco.

Este informe lo solicite yo por que sabia que el Dr. Orias se oponia á las declaraciones que pedia.

☞ Carta del Dr. Antonio Orias ☞

Sauces Enero 10 de 1867.

Señor D. Pedro Liaños.

«Apreciado amigo.

«Apesar del grande deseo que tenia de disfrutar del cresacado del Bello ó nuevo Eden; que me ofrecio para el Carnabal en su compania i la de los demas amigos, parece que aya no podré, á causa de los esvirros del Comandante militar i «Sub-Prefecto que ban haciendo jemir á toda la Provincia, por «que pienso salir é ir al interior de la República á *fin de echarlos abajo* i hacer evocar todo lo que han defraudado á la Provincia i haber sí puedo sacar alguna ventaja para ella en su «estado actual, asi que solo U. ya aprobechará de su delicioso «nectar de la vida pero de cuando en cuando no dejará de hacer «una libacion á nombre de su amigo.

«En el estado actual de desesperacion, i sin garantías en «que se encuentran todos los provincianos presiso es pues que «ahora se unan todos, para de consuno gritar abajo tiranuelos i

«defraudadores de la Provincia indignos de la confianza pública,
«para ello conviene que todos trabajen en indagar todos los
«echos de estos i las pruebas para vindicar la provincia, i U.
«como verdaderamente patriota lo hará mas que otra persona
«que talvez, no conose su posesion, i en este sentido presiso es
«des able á todos los amigos de confianza para formalisar la
«acusacion QUE HOI LE FORMULO CONTRA ELLOS PARA INUTILIZAR PARA
«SIEMPRE Espero que asi lo hará i siempre ira unido en todos
«los actos de las personas mas notables de la Provincia que tra-
«bajan para simentar de una vez las garantias de los ciudada-
«nos para que ningun dazante las beje i hagan conocer su res-
«petabilidad.

«(1) A D. Inocencio Carrasco le escribo para que el ca-
«ballito que devia U. entregarle me lo remitira á esta con Don
«José Soto pero si aun no lo entrego suplico encarecidamente
«lo haga tomar i entregue para su conduccion—El potrillo igual-
«mente le digo me lo mande con un cambito i para facilitar su
«conduccion le prebengo se preste de U. la yegua madre de este
«i benga en compania del mismo Sr. Soto i yo con el mismo
«conductor sela mandaré la yegua juntamente con el flete que
«U. me diga por la benida á esta y con mil agradecimientos—
«Suplico pues me haga este servicio del que quedare suma-
«mente reconosido i yo quedare hacerle otro tanto.

«Conserbese bueno i ocupe la boluntad de su amigo que
«lo estima.

Antonio Orias.

Esta carta, en la que el Sr. Orias confiesa francamente ser el autor del libelo infamatorio que Mendoza ha publicado, no es otra cosa que el vostezo de ruines é infames paciones que su autor no ha podido reprimir; su devido comentario seria obra demaciado larga; y los que tengan de leerla le daran el balar que ella merese—En cuanto ami solo creo que el mas rudo lugareño el mas villano populachero de canton, cualesquiera de los infinitos fronterisos que tenemos de aquellos que visten montera i colete que los hai en Tacopaya i demas cantones hacia el oriente, redactaria mejor una carta i estroperia

(1) Entra la parte sentimental.

menos el lenguaje castellano—El escrito de Mendoza, i la pre-sedente carta, son obras ano dudar de un mismo autor,

Como tras el libelo que ahora me ocupo de contestar espero que bengan otros i otros mas de igual calaña, me permitire, hacerle tres indicaciones à su autor, que puedan servirle de regla de conducta en lo sucesivo 1.^o Siempre que se tenga de acusar à un individuo, es menester basar la acusacion sobre echos ciertos i contar con las pruebas para que así ella no buelva contra su autor, i este caiga en el crimen de falzo calumniate—2.^o debe hir suscrita por el mismo que la instaura i este nunca debe vuscar el inconnito, por que mas tarde es descubierto, i se le reputa con razon vil i bajo. 3.^o debe tenerse el cuidado posible para ablar, al público por la prensa, (mucho mas siendo Doctor) por que de otro modo se formará mui mala idea de un Doctor que no sepa ni escribir—obserbando estas reglas, se hablará la verdad sin temor—se procederá sin villania—i se esperará la aprovacion del público—Si no obserba mi calumniate estas reglas, es seguro que el público, lo despreciará, i yo no le contestaré.

Contra el torrente de mi boiuntad me hé visto forzado à contestar, el sucio i calumnioso escrito de Mendoza—i si me hé demorado tres meses en hacerlo hà sido, por que nesecitaba, acompañar los documentos à que me refiero, i que los deposito en esta imprenta orijinales todos, para que puedan berlos cuantos gusten.—En vista de ellos el ilustrado público me hara justicia, i apreciará la moderacion con que contesto por el respeto que le es devido i por no conbertir el santuario de la prensa en instrumento de groseras i degradantes bocinglerias propias solo de placeras.

Mis emufos me han llamado à una lucha mui desigual i en la que siempre perderán ellos emplean la calumnia, la injuria, i la mordacidad—yo contesto con las pruebas i documentos que los desmienten, ellos se ha colocado mui abajo para que el mundo todo los desprecie.

Sauces Junio 5 de 1867.

Juan Manuel Velarde.